



Consejo

Distr. general
26 de junio de 2024
Español
Original: inglés

29º período de sesiones

Período de sesiones del Consejo, segunda parte

Kingston, 15 a 26 de julio de 2024

Tema 14 del programa

**Informe de la Presidencia de la Comisión Jurídica
y Técnica sobre la labor realizada por la Comisión
en la primera parte de su 29º período de sesiones**

Proyecto revisado para un procedimiento normalizado de elaboración, establecimiento y examen de los planes de gestión ambiental regionales

I. Introducción

1. Los planes de gestión ambiental regionales contribuyen al cumplimiento del mandato de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de proteger eficazmente el medio marino de los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades en la Zona, de conformidad con el artículo 145 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹.

2. La finalidad del plan de gestión ambiental regional es proporcionar información, medidas y procedimientos específicos para cada región. Se guía por principios, fija metas y objetivos globales y establece medidas de gestión ambiental, teniendo en cuenta los efectos acumulativos.

3. En este sentido, los planes de gestión ambiental regionales están diseñados, entre otras cosas, para:

a) Proporcionar a los órganos pertinentes de la Autoridad, así como a los contratistas y sus Estados patrocinadores, medidas e instrumentos de gestión ambiental, incluidos los mecanismos de gestión basados en áreas, para facilitar la adopción de decisiones fundamentadas que favorezcan la protección ambiental en el ámbito regional frente a las actividades de explotación de recursos minerales;

¹ Se propuso incluir en el presente documento referencias al patrimonio cultural subacuático. Dado que el concepto aún se está negociando en el Consejo, tales referencias no se han incorporado en este momento. En caso necesario, cualquier referencia al patrimonio cultural subacuático deberá ajustarse al reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona una vez que se haya aprobado.



b) Proporcionar a la Autoridad un mecanismo claro y coherente para detectar zonas concretas que se consideren: a) representativas de toda la variedad de hábitats, biodiversidad, ecosistemas sensibles y comunidades biológicas existentes dentro del área de gestión; o b) importantes para el mantenimiento de la estructura y la función del ecosistema;

c) Dotar a estas zonas de niveles adecuados de protección ambiental frente a las actividades de explotación de recursos minerales.

4. El proceso que se describe a continuación tiene en cuenta las funciones de la Comisión Jurídica y Técnica de la Autoridad en relación con las cuestiones ambientales. En particular, la Comisión está facultada, en virtud de la Convención, para formular recomendaciones al Consejo de la Autoridad acerca de la protección del medio marino, teniendo en cuenta las opiniones de expertos reconocidos en ese campo (art. 165, párr. 2 e), de la Convención), y, en el desempeño de sus funciones, podrá consultar, entre otros, a cualquier organización internacional que tenga competencia en la materia objeto de la consulta (art. 163, párr. 13, de la Convención). Además, la Comisión es responsable de examinar las normas, los reglamentos y los procedimientos relativos a las actividades en la Zona, y de recomendar periódicamente al Consejo las enmiendas a esos textos que estime necesarias o convenientes (art. 165, párr. 2 g), de la Convención).

5. El presente documento para un procedimiento normalizado establece los pasos a seguir para elaborar, establecer y examinar los planes de gestión ambiental regionales de la Autoridad. El procedimiento normalizado también incluye un modelo, que es un formato normalizado que debe utilizarse al elaborar los planes de gestión ambiental regionales de la Autoridad. El modelo contiene los requisitos mínimos de cada futuro plan de gestión ambiental regional y una estructura recomendada con notas sobre el contenido. El procedimiento normalizado, incluido el modelo, debe utilizarse junto con el documento de orientaciones de apoyo que ofrece más detalles sobre las secciones del plan de gestión ambiental regional que se mencionan en el modelo.

II. Inicio del procedimiento de elaboración del plan de gestión ambiental regional

6. El Consejo es responsable de aprobar y examinar los planes de gestión ambiental regionales para todas las provincias mineras de la Zona en las que se realizan exploraciones. El Consejo podrá solicitar a la Comisión que elabore dichos planes.

7. Antes de que la Comisión examine una solicitud de plan de trabajo para la explotación, deberá aprobarse un plan de gestión ambiental regional para la zona de que se trate².

III. Elaboración del plan de gestión ambiental regional

A. Planificación

8. La Comisión debe incluir en su programa de trabajo la elaboración y el examen de planes de gestión ambiental regionales. En su programa de trabajo, la Comisión determinará las principales tareas que deben realizar la Comisión y la secretaría de

² Se refiere a las condiciones aplicables a la fase de explotación, con respecto a la cual aún se está negociando el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona. Por lo tanto, esta referencia deberá adaptarse una vez que se haya aprobado el reglamento.

la Autoridad, así como las competencias de los expertos externos que colaboren en el proceso. El programa de trabajo establecerá un calendario indicativo, así como la posible extensión espacial de los planes de gestión ambiental regionales. Esta información debe incluirse en los informes de la Presidencia de la Comisión Jurídica y Técnica.

B. Recopilación de datos e información disponibles

9. La Comisión, con ayuda de la secretaría, debe asegurarse de que tiene acceso a todos los datos disponibles, entre los que destacan:

- a) Los datos e información de los contratistas presentados a la Autoridad que atañan a la región y que no se consideren confidenciales según las normas, los reglamentos y los procedimientos de la Autoridad;
- b) Los datos e información, en particular de proyectos científicos, iniciativas en la región, artículos revisados por pares y bases de datos de acceso público;
- c) Los conocimientos tradicionales pertinentes de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales;
- d) Cualquier otra información pertinente para los elementos indicativos del plan de gestión ambiental regional, incluidos otros tipos de usos marinos.

10. Dichos datos e información se difundirán mediante la caracterización ambiental regional y el informe de datos. Ambos documentos podrán consultarse en el sitio web de la Autoridad.

C. Evaluación científica

11. La Comisión debe reunir a expertos, en particular mediante talleres, y seleccionarlos a partir de un ejercicio de análisis de expertos y partes interesadas, de conformidad con el documento de orientaciones para la elaboración de planes de gestión ambiental regionales. La convocatoria de expertos debe centrarse en la síntesis de datos y el desarrollo de herramientas y enfoques científicos, según las orientaciones de la Comisión. Se deben abordar los siguientes objetivos:

- a) Definir correctamente la zona del plan de gestión ambiental regional adecuada, basándose en la información sobre la geología, la biogeografía y la oceanografía de la región;
- b) Examinar, sintetizar y analizar los datos ambientales de los ecosistemas bentónicos y pelágicos, incluidos datos oceanográficos, fisicoquímicos, geológicos y biológicos;
- c) Describir la actividad de exploración de minerales en curso;
- d) Determinar posibles solapamientos con otros usuarios legítimos y mecanismos de gestión basados en áreas establecidos por organismos competentes;
- e) Evaluar los efectos (incluidos los acumulativos) a escala regional;
- f) Proporcionar descripciones de zonas que podrían excluirse de la explotación para proteger eficazmente el medio marino, en particular determinando y describiendo diferentes categorías de mecanismos de gestión basados en áreas, en su caso;
- g) Establecer posibles medidas u opciones de gestión no espacial;
- h) Detectar deficiencias de conocimientos y proponer opciones para subsanarlas.

D. Evaluación de la gestión

12. Los resultados de la evaluación científica proporcionarán información para las deliberaciones adicionales de los expertos centradas en traducir la evaluación científica en medidas de gestión y estrategias de aplicación.

13. La Comisión seleccionará a expertos a partir de un ejercicio de análisis de expertos y partes interesadas, de conformidad con el documento de orientaciones para la elaboración de planes de gestión ambiental regionales. Esto debe incluir a representantes de los órganos internacionales pertinentes.

14. Las deliberaciones de expertos dedicadas a la gestión se centrarán en establecer:

- a) Las metas y los objetivos de gestión en el ámbito regional;
- b) Las medidas de gestión basadas en áreas y otros tipos de medidas de gestión para alcanzar las metas y los objetivos;
- c) Las prioridades de vigilancia ambiental en el ámbito regional para subsanar las deficiencias de información y conocimientos detectadas;
- d) Las estrategias de aplicación, incluidas la colaboración y la cooperación.

E. Primer proyecto del plan de gestión ambiental regional

15. La Comisión, con ayuda de la secretaría, preparará un proyecto de plan de gestión ambiental regional, basándose en los datos disponibles y los resultados de las deliberaciones. El contenido del plan de gestión ambiental regional debe seguir el modelo y la estructura que figuran en el anexo del presente documento.

F. Consulta oficial con las partes interesadas

16. La secretaría pondrá a disposición del público el proyecto de plan de gestión ambiental regional durante un mínimo de 90 días mediante su publicación en el sitio web de la Autoridad, para que las partes interesadas presenten sus observaciones dentro de ese plazo. La caracterización ambiental regional y el informe de datos también se pondrán a disposición del público para apoyar la consulta de las partes interesadas.

17. La secretaría publicará las observaciones recibidas de las partes interesadas en el sitio web de la Autoridad.

IV. Establecimiento del plan de gestión ambiental regional

A. Recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica

18. Una vez concluida la consulta oficial con las partes interesadas, es decir, después de transcurridos 90 días como mínimo, la Comisión deberá examinar, en su siguiente reunión periódica, el proyecto de plan de gestión ambiental regional, teniendo en cuenta las observaciones recibidas durante la consulta con las partes interesadas y cualquier otra información.

19. La Comisión podrá recomendar al Consejo que apruebe el plan de gestión ambiental regional. El proyecto de plan de gestión ambiental regional y la recomendación deberán ponerse a disposición del público en el sitio web de la

Autoridad durante un período mínimo de 90 días antes de la reunión del Consejo en la que se presente el plan para su aprobación.

B. Aprobación del plan de gestión ambiental regional

20. El Consejo aprobará el plan de gestión ambiental regional o solicitará a la Comisión que lleve a cabo revisiones específicas del plan o que emprenda nuevos trabajos de mejora o verificación de su contenido, con miras a considerarlo en una reunión posterior del Consejo.

21. Una vez que el Consejo lo apruebe, la Autoridad aplicará el plan de gestión ambiental regional según lo establecido en el propio plan.

V. Examen del plan de gestión ambiental regional

22. Los planes de gestión ambiental regionales deberán someterse a un examen cada cinco años, a más tardar, después de su aprobación por el Consejo, o antes si así lo propone la Comisión o lo solicita el Consejo. Este examen se basará en los nuevos datos e información científica disponibles.

23. Entre los hechos que pueden dar lugar a que la Comisión realice, o el Consejo solicite, un examen anticipado destacan los siguientes:

a) La presentación de nuevos conocimientos o datos ambientales sustanciales para la región;

b) Un cambio ambiental importante que se produzca en la región o que la afecte (por ejemplo, un desastre natural o antropógeno);

c) La presentación de una solicitud de plan de trabajo para una nueva categoría de recursos en la región.

24. Como parte del examen del plan de gestión ambiental regional, la Comisión facilitará al Consejo un informe en el que se resuma cómo aquella ha tenido en cuenta los nuevos datos e informaciones. La secretaría debe poner el informe a disposición del público.

25. En el proceso de examen se podrá seguir lo dispuesto en los párrafos 9 a 19, según proceda.

Anexo

Modelo

I. Introducción y antecedentes

Esta sección establece el contexto del plan de gestión ambiental regional y ofrece sus antecedentes con suficiente detalle para que el lector se forme una impresión general del alcance del plan.

Debe incluir una breve descripción del plan de gestión ambiental regional, incluido su contexto normativo, jurídico y administrativo, un resumen de las deliberaciones de los expertos científicos y de gestión y el informe de datos y la caracterización ambiental regional elaborados, la región que abarca el plan y los recursos minerales que son objeto de consideración.

II. Metas y objetivos

Esta sección del modelo, que contiene metas y objetivos ambientales, culturales y socioeconómicos, puede reproducirse como borrador para cada plan de gestión ambiental regional. Puede haber otros objetivos específicos para cada región.

2.1 Metas y objetivos ambientales

Las metas y los objetivos ambientales¹ sirven de base para las deliberaciones científicas que se mencionan en la sección III del procedimiento normalizado y contribuyen al mandato de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de proteger eficazmente el medio marino de los efectos nocivos que puedan resultar de las actividades en la Zona, de conformidad con el artículo 145 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

2.1.1 Metas

La meta de todos los planes de gestión ambiental regionales es conservar la biodiversidad regional y la integridad de los ecosistemas.

2.1.2 Objetivos

Los objetivos ambientales que contribuyen a la consecución de la meta a escala regional son los siguientes:

- Mantener la biodiversidad
- Mantener la estructura, la función y los servicios de los ecosistemas (en particular, la estructura y la integridad de las redes alimentarias, y el ciclo de los elementos y las relaciones tróficas)
- Mantener la representatividad de los hábitats, las comunidades y las poblaciones
- Mantener la capacidad de las poblaciones para reemplazarse a sí mismas, lo que incluye garantizar la conectividad entre las poblaciones
- Mantener zonas de uso temporal, incluso estacional (como rutas migratorias y zonas de alimentación)

¹ A los efectos de este documento, una meta es una declaración de dirección o intención general. Las metas son declaraciones de alto nivel de los resultados que se desea conseguir. Se considera que un objetivo es una declaración específica de los resultados deseados que representan la consecución de una meta.

- Preservar los ecosistemas vulnerables y únicos
- Preservar las especies endémicas, en peligro o amenazadas
- Mantener los ecosistemas bentónicos y pelágicos, incluida la fauna de aguas medias

2.1.3 Otros objetivos específicos de la región

Aquí se añaden otros objetivos específicos de la región en cuestión (si los hay).

2.2 Metas y objetivos culturales y socioeconómicos²

2.2.1 Metas

2.2.2 Objetivos

2.2.3 Otros objetivos específicos de la región

Aquí se añaden otros objetivos específicos de la región en cuestión (si los hay).

III. Alcance geográfico

Esta sección debe incluir información sobre el ámbito geográfico de la zona comprendida en el plan de gestión ambiental regional.

3.1 Descripción de los datos y la información utilizados para elaborar la definición de la región, incluida la justificación. Para ello se resumen los principales datos sobre batimetría, geomorfología, biogeografía y oceanografía.

3.2 Indicación de las coordenadas geográficas y la profundidad de las aguas de la región del plan de gestión ambiental regional.

3.3 Inclusión de un mapa que muestre:

- La delimitación del plan de gestión ambiental regional en la Zona
- Las zonas de los contratos y las áreas reservadas de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

IV. Entorno regional

Esta sección debe incluir un resumen de la información recopilada en la caracterización ambiental regional y el informe de datos, sin repetir información detallada que ya figure en esos informes de referencia.

Esta sección estará respaldada por mapas y archivos del sistema de información geográfica, incluidas las categorías que se indican a continuación.

4.1 Características ambientales

En sección incluye un resumen de las principales características del medio marino. Incorpora descripciones de datos de referencia ambientales y resultados de análisis de datos en la región, recopilados a través de las deliberaciones científicas a que se hace referencia en la sección III del procedimiento normalizado, y descritos con más detalle en el documento de orientaciones.

² Es posible que haya que revisar esta sección una vez que se establezca el contenido del reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona.

4.1.1 Características fisicoquímicas

Esta sección abarca las principales características de la meteorología y la calidad del aire, la oceanografía física y la oceanografía química.

4.1.2 Características geológicas

Esta sección incluye una descripción de la estructura geológica y topográfica clave y de las características del sustrato del fondo marino.

4.1.3 Características biológicas

Esta sección incluye información sobre las características biológicas y ecológicas pelágicas y bentónicas de los ecosistemas de la región.

4.1.4 Factores de estrés naturales

Esta sección debe incluir detalles de cualquier factor de estrés natural a escala regional (por ejemplo, la actividad volcánica).

4.2 Información sobre las actividades humanas en la región

4.2.1 Actividades relacionadas con los recursos minerales

Deben describirse los detalles de las actividades relacionadas con los recursos minerales. Estas actividades incluyen los contratos de exploración y explotación de minerales de los fondos marinos, las solicitudes de contratos recibidas y otra información espacial de las zonas de los contratos, como las zonas de referencia para la preservación y las zonas de referencia para los impactos de la región.

4.2.2 Otras actividades humanas

Esta sección debe abarcar otros usos marinos legítimos en la región (como la instalación y explotación de cables y la investigación científica marina).

4.2.3 Otros factores de estrés antropógenos

Deben enumerarse y describirse otros factores de estrés antropógenos para la región no descritos en las secciones anteriores. Entre otros ejemplos, cabe citar el cambio climático (incluida la acidificación de los océanos), la contaminación y el uso ilegítimo de la región (por ejemplo, la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la piratería).

4.2.4 Patrimonio e intereses culturales

En este apartado se deben proporcionar detalles sobre el patrimonio y los intereses culturales de la región (por ejemplo, naufragios, fósiles, restos humanos, rutas de navegación y elementos utilizados por los Pueblos Indígenas y las comunidades locales).

4.3 Descripción de carencias de conocimientos

Aunque las carencias de datos y las incertidumbres se describen en la caracterización ambiental regional (y también en algunos de los epígrafes anteriores), se recomienda incluir aquí un resumen separado de las principales carencias de datos e incertidumbres (debidas a la calidad o cantidad de los datos) en relación con la información ambiental.

4.4 Designaciones y sistemas de gestión

Esta sección debe incluir descripciones, designaciones, sistemas de gestión o normas determinadas por diversas organizaciones o acuerdos internacionales.

Las áreas de interés ecológico potencial o especial identificadas (por ejemplo, áreas ecológica o biológicamente significativas, ecosistemas marinos vulnerables o zonas clave para las aves) deben describirse e incluirse en mapas (o referenciarse en el informe correspondiente, por ejemplo, el informe de datos).

V. Medidas de gestión

Esta sección debe incluir mecanismos de gestión basados en áreas y otras medidas de gestión que se aplicarán a nivel regional (así como a nivel de zonas de los contratos, si procede), basándose en las deliberaciones dedicadas a la gestión a que se hace referencia en la sección III del documento de procedimiento, el documento de orientaciones y las metas y objetivos de la sección II del presente modelo.

Debe incluir descripciones de los elementos y análisis clave llevados a cabo para formular medidas de gestión (como una evaluación de los riesgos ambientales o una evaluación de los efectos acumulativos), así como los resultados de la gestión de la red de áreas y emplazamientos de especial interés ambiental.

5.1 Gestión basada en áreas

Esta sección proporciona detalles de los mecanismos de gestión basados en áreas, incluidos los que figuran a continuación.

5.1.1 Localización, coordenadas y tamaño de áreas y emplazamientos de especial interés ambiental y otros mecanismos de gestión basados en áreas. Además del texto descriptivo, deben facilitarse mapas.

5.1.2 Motivos de la designación de cada área o emplazamiento de especial interés ambiental.

5.1.3 Condiciones impuestas a las actividades relacionadas con los recursos minerales por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

5.2 Gestión no espacial

Esta sección incluye cualquier medida de gestión no basada exclusivamente en áreas. Tales medidas pueden incluir aspectos como los requisitos del equipo o las operaciones.

5.2.1 Gestión temporal

En esta sección se detallan las medidas temporales, incluidas las estacionales, que deben aplicarse a las actividades mineras en los fondos marinos (por ejemplo, para tener en cuenta la migración de los mamíferos marinos y otras especies de megafauna).

5.2.2 Otras medidas de gestión, en su caso.

VI. Vigilancia regional

En esta sección se describen las principales carencias de conocimientos en el diseño del plan de gestión ambiental regional y se determinan las prioridades en materia de vigilancia ambiental que aborden esas carencias y den seguridades de que las medidas regionales de gestión funcionan según lo previsto.

6.1. Carencias de conocimientos y prioridades de investigación

Esta sección debe determinar las carencias de conocimientos fundamentales en la aplicación del plan de gestión ambiental regional y proporcionar información sobre las prioridades de la investigación futura para abordar esas carencias de conocimientos.

6.2. Estrategia de vigilancia ambiental regional

Esta sección debe describir las medidas para vigilar el estado del medio ambiente y los posibles cambios en una región específica. Debe incluir los siguientes aspectos:

- a) Determinación de los objetivos de vigilancia;
- b) Futuros planes de investigación que abarquen las áreas de estudio y muestreo, las metodologías de muestreo y los análisis de datos, con el fin de subsanar las carencias actuales en materia de datos;
- c) Integración de la información procedente de todas las fuentes pertinentes, como contratistas, publicaciones científicas, DeepData, bases de datos mundiales y otra información pertinente;
- d) Medidas para incentivar la investigación científica marina mediante la cooperación internacional;
- e) Opciones de colaboración con contratistas y entre ellos.

6.3. Otros aspectos

Esta sección debe incluir:

- a) Medidas de creación de capacidad y capacitación;
- b) Una estrategia de comunicación e información pública.

VII. Examen de los avances en la aplicación del plan de gestión ambiental regional

El plan de gestión ambiental regional no es un documento estático. La Comisión debe examinarlo al menos cada cinco años, según sea necesario, centrándose en los elementos clave del plan, incluidos el entorno ambiental, las medidas de gestión y las carencias de conocimientos y la estrategia de aplicación. El examen, cuya finalidad es determinar si el plan es idóneo o debe modificarse, se realizará sobre la base de los mejores datos e información disponibles y en consonancia con las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad.